

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de agosto de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez Proceso Divisorio 2018-00459 en el cual se está tramitando excepción de prescripción presentada por la parte demandada, informándole que, el día 12 de marzo de 2020, se publicó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, emplazamiento a las personas que se crean con derechos frente al bien inmueble objeto de Litis; frente a antedicha publicación, conforme al Acuerdo PCSJA20-11517 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que suspendió términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 (suspensión prorrogada hasta el día 31 de junio de 2020), referida publicación se surtió durante los días 13 de marzo de 2020, y los 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de julio de 2020. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	DIVISORIO
Radicado:	2018-00459
Demandante:	Magnolia blandón de ríos
Demandada:	Claudia Liliana blandón Tobón
Auto Interlocutorio N°	912

CONSIDERACIONES.

Con Auto del 11 de marzo de 2020, se ordenó la publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas, publicación que fuere realizada y realizándose el conteo judicial de publicación teniendo en cuenta la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura

en Acuerdo PCSJA20-11517 y la reanudación de los mismos ordenada por referida autoridad desde el día 01 de julio de 2020 conforme Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, surtido el trámite del emplazamiento, se dispone nombrar de la lista de los profesionales que habitualmente ejercen la profesión en esta Jurisdicción Territorial al Doctor Mauricio Suarez Patiño, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.072.245 y portador de T.P. 248.110 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en el correo electrónico abc.juridica@hotmail.com, para que concurra a notificarse del presente auto y ejerza el cargo de Curadora Ad Litem las personas que se crean con derechos frente al bien inmueble objeto de Litis.

De conformidad con el Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P que establece: *"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"*

Súrtase la notificación en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso y lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa476f06dde9752150e6dee1b514c8e773e4a7252108cba5687717eca6
4954ac**

Documento generado en 14/08/2020 04:12:27 p.m.